



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00059-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A,
PARTE DEMANDADA	MARIA JOSE CARDENAS RIOS

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de marzo de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El (la) doctor (a) **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1.052.381.072** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 198.584** del Consejo Superior de la **Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A** identificado con **(860.034.313-7)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **MARIA JOSE CARDENAS RIOS (CC 1.140.896.552)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré **No. 110000617582**

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) ORDÉNESE A **MARIA JOSE CARDENAS RIOS (CC 1.140.896.552)** a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO DAVIVIENDA S.A (860.034.313-7)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No. 1.052.381.072** y portador (a) de la Tarjeta Profesional **No. 198.584** del Consejo Superior de la Judicatura, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Pagaré 110000617582.

1.1.1 Por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$180,933,697) por concepto de capital de la obligación allí contenida.

1.1.1 Por la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$30,404,714) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados hasta la fecha de

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



diligenciamiento del pagaré, esto es, 22 de agosto de 2023. Lo anterior de acuerdo con el numeral tercero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré N° 110000617582.

1.1.3 Por los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1.1, desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No. 1.052.381.072** y portador (a) de la Tarjeta Profesional **No. 198.584** del Consejo Superior de la Judicatura, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JCEH

2

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO NO. 40

HOY 08 DE MARZO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO